

EXP. N° 071-2021-CETC-CR
RAMÍREZ CHAVARRY WILLY
Notificación N° 023 EXP. N° 071-2021-CETC

Lima, 01 de diciembre de 2021.

Nos dirigimos a usted a fin de remitirle la tacha formulada contra su persona por el ciudadano JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ y le informamos que, de conformidad con el artículo 22 concordado con el artículo 12 del Reglamento para la Selección de Candidatas o Candidatos Aptos para la Elección de Magistrado del Tribunal Constitucional, tiene un plazo máximo de 4 días hábiles para presentar su descargo por escrito a esta Comisión Especial (Jirón Huallaga 358, edificio Fernando Belaúnde Terry, oficina 205) o al correo electrónico (comisionespecialtc@congreso.gob.pe).

Atentamente,

Equipo de Asesores.



Nota: Sírvase a vuelta de correo, indicar la recepción conforme de esta notificación.

FORMATO 7

PRESENTACIÓN DE TACHA

Lima, 29 de noviembre de 2021

Señor,

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL
CONSTITUCIONAL**
Congreso de la República
Presente.-

De mi consideración:

Yo, **JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ**, identificado con DNI N° **07737053**, ABOGADO, con registro del CAL N° 7884, EX MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL, con domicilio Real sito en AV. SAN BORJA SUR N°1015, departamento N° 202, del distrito de San Borja, de la provincia de Lima, del departamento de Lima, con Correos electrónicos: **pepechavz1@gmail.com** y **pepechavez0320@hotmail.com** y celular N° 969311089 Me presento ante ustedes con la finalidad de presentar TACHA contra el postulante doctor **WILLY RAMIREZ CHAVARRI**.

Nombres y Apellidos contra quien se formula TACHA
WILLY RAMIREZ CHAVARRI

Descripción de los hechos:

EN EL AÑO 2016 ME CONTACTARON CON EL DOCTOR WILLY RAMIREZ CHAVARRI, ENTONCES RECTOR Y DIRECTOR DE POS GRADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA. Y COMO HACIA VARIOS AÑOS HABIA CONCLUIDO LA MAESTRIA EN DERECHO CIVIL EN LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA, ME OFRECIO QUE EN SU UNIVERSIDAD SEGUIRIA UN CURSO DE UN MES QUE CONVALIDABA ALGUNOS CURSOS DE DICHA MAESTRIA, QUEDANDO ASI EXPEDITO PARA SUSTENTAR EL EXAMEN PARA OPTAR EL GRADO.

COMO LOGICAMENTE RESULTABA MENOR EL TIEMPO Y NO INTERRUMPIA MIS LABORES DE ABOGADO Y DOCENTE UNIVERSITARIO ACEPTÉ SEGUIR EL CURSO

PREVIOS PAGOS QUE EXIGIAN, POR LO QUE RENDI MIS EXAMENES. Y CONVALIDE LOS DEMAS CURSOS DE LA MAESTRIA EN DERECHO CIVIL, CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2017 SUSTENTE EL EXAMEN PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL Y FUI APROBADO POR MAYORIA.

EL DOCTOR WILLY RAMIREZ CHAVARRI ME DIJO QUE HABIAN ENVIADO MI EXPEDIENTE A LA SUNEDU SIN EMBARGO COMO DEMORABA LA SUPUESTA RESOLUCION DE LA SUNEDU ME APERSONE Y CON FECHA 04.10.17 ME INFORMARON MEDIANTE CARTA QUE DICHA UNIVERSIDAD NO CONTABA CON AUTORIZACION DE LA SUNEDU PARA DICHA MAESTRIA, O SEA FUI VICTIMA DE ENGAÑO.

ADEMÁS EN LOS PUNTOS III.2 OBLIGACION SUPERVISADA: PUNTO 12. 13. 14. 15. Y 16. DE LA CARTA N° 2443-2017-SUNEDU/02-13 CONSTA QUE LA SUNEDU "EXHORTO A LA UPCI DE ABSTENERSE DE CONTINUAR OFRECIENDO Y/O BRINDANDO SERVICIOS EDUCATIVOS EN TRES PROGRAMAS DE POSGRADO: MAESTRIA EN DERECHO CIVIL, MAESTRIA EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y PROCESAL CONSTITUCIONAL Y EN LA MAESTRIA DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL" DADO QUE NO CONTABAN CON AUTORIZACION. POR ELLO AL NO HABER ATENDIDO EL REQUERIMIENTO DE INFORMACION Y/ O DOCUMENTACION SOLICITADA POR LA SUNEDU, DICHA INSTRITUCION PUSO LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DE LA DIRECCION DE FISCALIZACION Y SANCION.

EN CONSECUENCIA SE HABIAN PERFECCIONADO LOS PERJUICIOS E ILICITOS COMETIDOS POR EL DOCTOR WILLY RAMIREZ CHAVARRI EN MI AGRAVIO, YA QUE POR LOS CARGOS QUE OSTENTABA TENIA PLENO CONOCIMIENTO DE QUE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA NO CONTABA CON LA AUTORIZACION DE LA SUNEDU. POR LO QUE PROCEDERIA LA "TACHA" PRESENTADA CONTRA EL DOCTOR WILLY RAMIREZ CHAVARRI.

ADEMÁS, RESPECTO A LA DENUNCIA PENAL FORMULADA CONTRA EL REFERIDO POSTULANTE, DE SER NECESARIO, SE REQUERIRIA QUE UN PROFESIONAL ESPECIALISTA EN LA MATERIA, EVALUE LA RESOLUCION EXPEDIDA POR LA CUARTA FISCALIA PROVINCIAL PENAL DEL DISTRITO FISCAL DE LIMA REFERENTE A LA C.F. N° 950-2017, PARA VERIFICAR SI LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y RESOLUTIVA DE LA ALUDIDA RESOLUCION, GUARDAN RELACION CON LOS HECHOS ESGRIMIDOS AL PRESENTAR LA DENUNCIA.

INDUDABLEMENTE COMO SE PODRA APRECIAR DE LOS FUNDAMENTOS ANTES EXGRIMIDOS, CON TODO RESPETO, LA ACTUACION Y CONDUCTA DEL DR. WILLY RAMIREZ CHAVARRI, SE ADECUA A LA HIPOTESIS QUE CARECERIA DE SOLVENCIA PERSONAL, PROFESIONAL, Y MORAL COMO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE MIEMBRO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

QUE, ADEMÁS SE ENCUENTRA SOMETIDO A UN PROCESO JUDICIAL, CONFORME SE HA MENCIONADO Y ACREDITADO LINEAS ARRIBA, POR LO QUE, NO REUNIRIA LAS CONDICIONES Y REQUITOS EXIGIDOS PARA EL CONCURSO, EN CONSECUENCIA, NO SE ENCONTRARIA APTO PARA POSTULAR A DICHO CARGO, NO MERECIENDO SER DECLARADO COMO PERSONA IDONEA PARA SER ELEGIDO.

Fundamentos legales en que se sustenta la tacha:

- 1) LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL: ARTÍCULO 1°, Y ARTÍCULO 8°. ORDINARIA: "FORMULAR TACHAS", CONFORMACION, CONCORDANTE CON EL ULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 301° DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.
- 2) SUPLETORIAMENTE: GARANTIAS CONSTITUCIONALES, DE LOS ARTICULOS 1° Y 2° DE LA CONTITUCION POLITICA DEL ESTADO.
- 3) ASI MISMO, SUPLETORIAMENTE LOS ARTICULOS 1318°, 1321°, 1322°, 133° DEL CODIGO CIVIL.

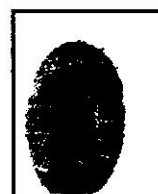
Pruebas documentales que adjunto:

- 1) EN FOJAS UNA COPIA DE MI DNI N° 07737053.
- 2) EN FOJAS DOS COPIAS DE LAS CONSTANCIAS DE EGRESADO DE MAESTRIA Y DOCTORADO POR ANTE LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA.
- 3) EN FOJAS UNA COPIA DE MI CARNET DE HABER ESTADO SIGUIENDO ESTUDIOS DE MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO Y GESTION POR ANTE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA.
- 4) EN FOJAS TRES COPIA DE MI HOJA DE VIDA.
- 5) EN FOJAS DOS COPIA DE LA RESOLUCION N° 189-DPG SU FECHA 30.12.16 EXPEDIDA POR LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA Y SUSCRITA POR EL DR. WILLY RAMITREZ CHAVARRI EN SU CONDICION DE DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO.

- 6) EN FOJAS UNA COPIA DEL ACTA DE SUSTENTACION PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, SU FECHA 04-01.17.
- 7) EN FOJAS TRES SEIS PAGINAS COPIAS DE LA CARTA N° 2443-2017-SUNEDU/02-13 SU FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2017. VER PAGINAS 5 Y 6.
- 8) EN FOJAS DIEZ COPIAS DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL RECURRENTE HOY PERJUDICADO RECEPCIONADA CON FECHA 27 DE SETIEMBRE DEL 2019 Y QUE GIRA ACTUAMENTE POR ANTE EL 34° JUZGADO CIVIL DE LIMA EXPEDIENTE N° 08621-2019-0-1801-JR-CI-34, ESPECIALISTA TEVES HUANCA VERONICA BERNA.
- 9) EN FOJAS TRES COPIAS DE LA RESOLUCION N° SEIS EXPEDIDA POR EL 34° JUZGADO CIVIL DE LIMA.
- 10) EN FOJAS UNA COPIA DE LA NOTIFICACION DEL 34° JUZGADO CIVIL DE LIMA, EXPEDIENTE N° 08621-2019-0-1801-JR-CI-34 N° DOCUMENTO 60244-220.
- 11) EN FOJAS SEIS COPIA DE LA TERCERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO DE SESIONES 2020-2021 ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, DONDE SE DECLARO DE OFICIO LA EXCLUSION DEL CONCURSO AL DR. WILLY RAMIREZ CHAVARRY COMO POSTULANTE, FUNDADA LA TACHA Y SU ARCHIVO DEFINITIVO.
- 12) EN FOJAS UNA COPIA DE PAPELETA DE HABILITACION DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, CON LA QUE ACREDITO ESTAR HABIL PARA EL DESEMPEÑO DE MIS FUNCIONES COMO ABOGADO, CAL N° 7884.


Firma: _____
DNI: 07737053

JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ
ABOGADO
CAL 7884



Huella digital
Índice derecho

REPUBLICA DEL PERU		FEDERACION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL	CUI:
		DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI-07737053 - 1	
	Primer Apellido CHAVEZ	Fecha Inscripción: 22 10 1999	
	Segundo Apellido HERNANDEZ	Fecha Emisión: 21 05 2012	
	Pre Nombres JOSE ROLANDO	Fecha Caducidad: NÓ CADUCA	
	Nacimiento: Fecha y Ubigeo 27 05 1943 140101	 <i>José Rolando Chávez</i>	
	Sexo Estado Civil M D		

I<PER07737053<4<<<<<<<<<<<<<
4305275M0001018PER<<<<<<<<<<Q
CHAVEZ<<JOSE<ROLANDO<<<<<<<

CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Dpto. de LIMA Prov. de SAN BORJA

Dirección
AV. SAN BORJA SUR 1015 DPTO. 202

Observaciones
Donación de Organza SI

Grupos de Votación **240083**

RECEIVED
JUN 19 2007
CIVIL RIGHTS DIVISION
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

06/19/07 09:54 AM
000371 0137 5143-233



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega
Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas
RECTORADO

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR N°5533

EL JEFE DE TESORERÍA Y CUENTAS CORRIENTES HACE CONSTAR:

Que el(a) alumno(a) **CHAVEZ, HERNANDEZ, JOSE ROLANDO**

Con código N°3-217573-7 de la Facultad de **MAESTRIA EN DERECHO CIVIL**
MAESTRIA EN DERECHO CIVIL

NO ADEUDA a la Universidad hasta el 2 de **Abril** de **2008**, por los conceptos siguientes:

Items	Concepto	Conformidad	Fecha Emisión
1.	Pensión de enseñanza	JCC/ycm	02/04/2008
2.	Curso de Actualización		
3.	Otros		

Caduca 02/08/2008

Para Tramitar: **ACTUALIZACION**



J.C.C. Jorge Salomón Cueva Celis
JEFE DE CUENTAS CORRIENTES
Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Av. San Felipe N° 890
Jesús María - Lima, Perú
Teléfono: 471-1748

Tesorería y Cuentas Corrientes



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

Nuevos Tiempos. Nuevas Ideas

RECTORADO

Oficina de Economía

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR N° 04537

EL JEFE DEL ÁREA DE CUENTAS CORRIENTES HACE CONSTAR:

Que el(a) alumno(a) **CHAVEZ, HERNANDEZ, JOSE ROLANDO**

Con código N° **53-217573-7** de la Facultad de **DOCTORADO EN DERECHO**
DOCTORADO EN DERECHO

NO ADEUDA a la Universidad hasta el **30** de **Marzo** de **2009**, por los conceptos siguientes:

Items	Concepto	Conformidad	Fecha Emisión
1.	Pensión de enseñanza	EAA/ycm	30/03/2009
2.	Curso de Actualización		
3.	Otros		

Caduca **30/07/2009**

Para Tramitar: **DOCTORADO**



CPC. ESTHER ALARCON ARRASCUE
Jefe de Cuentas Corrientes
Oficina de Economía

Av. San Felipe N° 890
Jesús María - Lima, Perú
Teléfono: 471-1748

Área de Cuentas Corrientes

 UNIVERSIDAD PRIVADA
SAN JUAN BAUTISTA

DEPARTAMENTO DE REGISTRO TÉCNICO

Código
401020097M

Apellidos
CHAVEZ HERNANDEZ

Nombre
JOSE ROLANDO

Especialidad
MAESTRIA EN DERECHO
ADMINISTRATIVO Y GESTION







HOJA DE VIDA

Apellidos y Nombres: CHÁVEZ HERNÁNDEZ JOSÉ.:

DNI Nº : 07737053
 Estado Civil : DIVORCIADO
 Dirección : AV. SAN BORJA SUR Nº 1015-202
 Distrito : SAN BORJA Urbanización : SAN BORJA
 Provincia : LIMA Departamento : LIMA
 Teléfono Fijo : Teléfono Móvil : RPC 969311089
 Correo Electrónico : pepechavez0320@hotmail.com

FOTO

1. Formación Académica y Profesional:

Grado Académico ⁽¹⁾	Especialidad	Fecha Desde / Hasta (Mes/Año)	Centro de Estudio	Situación ⁽³⁾
Bachiller en Derecho	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	17/06/77	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM)	OBTENCION DEL GRADO (17/06/77)
	MAESTRIA: ✓ CIENCIAS PENALES	2007-2008	UNMSM	EGRESADO
Maestro en Derecho Civil y Comercial	MAESTRIA: ✓ DERECHO CIVIL Y COMERCIAL	1996-1998	UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA	EGRESADO
	DOCTORADO: ✓ DERECHO	30/03/09	UNIVERSIDAD INCA GARCILAZO DE LA VEGA	EGRESADO
Bachiller en Periodismo	CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN	07/08/86	JAIME BAUZATE Y MESA	OBTENCION DEL GRADO
	ESCUELA DE PERIODISMO (POST GRADO) ✓ EN PERIODISMO (RELACIONES PUBLICAS)	08/09/1982	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA	EGRESADO (CON DIPLOMA)
Título Profesional ⁽²⁾	Especialidad	Fecha Desde / Hasta (Mes/Año)	Centro de Estudio	Situación ⁽³⁾
Abogado	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	13/4/78	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (UNMSM)	C/ LA OBTENCION DEL TITULO
Periodista	CIENCIAS DE LA COMUNICACION	7/08/86	JAIME BAUZATE Y MEZA	C/ LA OBTENCION DEL TITULO
Relacionista Publico	PERIODISMO	28/12/88	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA	C/ LA OBTENCION DEL TITULO
Conciliador Extrajudicial	DERECHO	27/02/03	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA (CAL)	C/ LA OBTENCION DEL TITULO

2. Estudios Complementarios:

(1) Tipo de Estudio Complementario: Curso de Especialización; Diplomado; Seminario; Taller; Foro; Simposio u Otros.

Tipo ⁽¹⁾	Centro de Estudio / País	Especialidad	Fecha Desde / Hasta (Día/Mes/Año)	Total Horas
Curso de Especialización	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (AMAG)	CURSO DE ASCENSO PARA MAGISTRADOS	2010	DIEZ MESES SABADOS
Curso de Especialización	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	27,28,29 /05/2005	16 HORAS
Curso de Especialización	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	DERECHOS FUNDAMENTALES	12/04-06/12/2008	135 HORAS
Diplomado	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	DERECHO PROCESAL PENAL	23/08-06/10/2011	120 HORAS
Diplomado	UNIVERSIDAD FEDERICO VILLAREAL	CRIMINALISTICA	2005	120 HORAS
Diplomado	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	DERECHO PROCESAL CIVIL	14/01-04/03/2003	120 HORAS
Diplomado	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	DERECHO DE FAMILIA, NIÑOS Y ADOLESCENTES	16/09-22/11/2002	120 HORAS
Diplomado	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	FUNCIÓN JURISDICCIONAL	22/01-16/02/2002	104 HORAS
Diplomado	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	DERECHO ADMINISTRATIVO NUEVA LEY DE PROCED. ADM.	19/09-23/11/2002	120 HORAS
Congreso Nacional	UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	DERECHO PENAL Y CRIMINOLOGIA	22,23.24/11/2007	
Congreso Internacional	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES – UDP SANTIAGO DE CHILE	10 AÑOS DE PROGRAMAS DE REFORMAS PROCESALES PENALES – Y DE LITIGACION	10,11,12/11/2010	
Congreso Internacional	ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO HUMANITARIO	7,8,9/09/2011	
Seminario Nacional	CORTE SUPREMA ASOCIACION DE DEFENSORES DE OFICIO	INNOVACIONES DEL NUEVO PROCESO PENAL	19,20/07/2007	6 HORAS
Seminario Internacional	INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES –IEJ SANTIAGO DE CHILE	JUECES Y ESTADO DE DERECHO	10,13/11/2010	

3. Experiencia Docente:

Nombre de la Universidad / Instituto	Facultad	Asignatura dictadas	Fecha Desde / Hasta (Mes/Año)	Experiencia en años
INSTITUTO PERUANO ADMINISTRACION DE EMPRESAS (IPAE)	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	LEGISLACIÓN DE TRABAJO, DERECHO CONSTITUCIONAL	1980	UN AÑO
UNIVERSIDAD SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA (AYACUCHO)	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	LEGISLACION DE PRENSA, DERECHO PENAL DERECHO PROCESAL PENAL.	1984	UN AÑO
POLICÍA NACIONAL DEL PERU	ESCUELA DE OFICIALES	INTRODUCCION AL DERECHO, ETICA PROFESIONAL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR DERECHOS HUMANOS DERECHO PENAL I, II, III DERECHO PROCESAL PENAL DERECHO CONSTITUCIONAL CRIMINALISTICA	1993-2002	DIEZ AÑOS
POLICIA NACIONAL DEL PERU	ESCUELA DE OFICIALES - CURSOS BASICOS OPERATIVOS PARA TENIENTES Y CAPITANES	DERECHO CONSTITUCIONAL ETICA Y DERECHOS HUMANOS	1999	UN AÑO
POLICIA NACIONAL DEL PERU	ESCUELA TECNICO SUPERIOR FEMENINA	INTRODUCCION AL DERECHO DERECHO PENAL I, II, III	2001	UN AÑO
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	CRIMINALISTICA	2014	UN AÑO
UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	CRIMINALISTICA	2015	UN AÑO
UNIVERSIDAD INTEGRACION GLOBAL	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL	2016-1	UN SEMESTRE
UNIVERSIDAD INTEGRACION GLOBAL	FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	PRACTICA PROCESAL II	2016-2	UN SEMESTRE

4. Experiencia Laboral:

Nombre de la Empresa	Cargo / Área	Fecha Desde / Hasta (Mes/Año)
PODER JUDICIAL	MAGISTRADO TITULAR ESPECIALIZADO EN LO PENAL	HASTA EL 2014
DOCENTE UNIVERSITARIO	AREA PENAL Y OTROS.	HASTA EL 2016

5. Ponente y Expositor:

Nombre de la Universidad Instituto	Certamen	Tema	Fecha Desde / Hasta (Mes/Año)	Ciudad
COLEGIO DE CRIMINOLOGOS DEL PERU	II CONGRESO CRIMINOLOGICO PÉRUANO	CRIMINOLOGIA	15,16,17/10/86	CAL - LIMA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CUSCO	IV CONGRESO NACIONAL PENITENCIARIO	CIENCIA PENITENCIARIA	JUNIO 1984	CUSCO
UNIVERSIDAD ANDINA "NESTOR CACERES VELASQUEZ"	V CONGRESO NACIONAL PENITENCIARIO	CRIMINOLOGIA	5,6,7/10/89	JULIACA - PUNO
ASOCIACION AMERICANA DE JURISTAS - RAMA PERUANA	CONFERENCIA INTERNACIONAL	DEMOCRACIA Y VIOLENCIA	25,26/1/89	MANAGUA - NICARAGUA
COLEGIO CRIMINOLOGICO PERUANO	VI CONGRESO PENITENCIARIO PERUANO, COLEGIO CRIMINOLOGICO PERUANO Y UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA	PROBLEMÁTICA PENITENCIARIA PERUANA	25,26,27.28/8/90	TACNA
FEDERACION IBEROAMERICANA DE PERIODISTAS Y ESCRITORES DE TURISMO(FIJET)	LA MARCHA DEL RETORNO	MENDOZA Y EL EJERCICIO LIBERTADOR	8/11/91	MENDOZA- ARGENTINA
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	CURSO OBLIGATORIO PARA INTEGRARSE COMO MIEMBRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	PRACTICA FORENSE	2010-2011	CAL - LIMA

6. Coordinador:

Nombre de la Universidad / Instituto	Asignatura dictadas	Fecha Desde / Hasta (Mes/Año)	Experiencia en años
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA	PRACTICA FORENSE	2011	UN AÑO



Jesús 30 de diciembre del 2016

RESOLUCIÓN N°189-DEPG-2016

VISTA:

La solicitud presentada por el señor CHAVEZ HERNANDEZ JOSE ROLANDO, en la cual pide autorización para graduarse en la Escuela de Postgrado de esta Universidad; y

Considerando:

Que, el art.34° del Reglamento de Grados y Títulos; artículos 50°,51°,56° del Reglamento de estudios de la Escuela de Posgrado y en mérito a lo dispuesto por el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, los egresados de las Escuelas de Posgrado de otras universidades, previo cumplimiento de los requisitos y pago de derechos correspondiente, pueden graduarse en esta universidad.

Que don (ña) CHAVEZ HERNANDEZ JOSE ROLANDO, ha cursado estudios en el programa de Maestría en Derecho Civil en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega y acogiéndose al considerando anterior, solicita autorización para ser admitido a obtener el grado en nuestra Casa Superior de estudios;

Que, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente y pagos de derechos para ser admitido a obtener el grado en nuestra universidad, por lo que se procede a disponer se realice la convalidación y validación de los componentes curriculares cursados y aprobados por la Universidad de origen con el plan de estudios de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Postgrado;

En uso de las atribuciones conferidas por el estatuto y los artículos del Reglamento de estudios de la Escuela de Posgrado.

Se resuelve:

Artículo 1°: Admitir como traslado externo a don (ña) CHAVEZ HERNANDEZ JOSE ROLANDO al Programa de Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática.

Artículo 2°: Convalidar y validar los componentes cursados y aprobados por don (ña) CHAVEZ HERNANDEZ JOSE ROLANDO del Programa de Maestría en Derecho Civil de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega con el plan de estudios de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática de la siguiente manera:



COMPONENTES CURRICULARES DE LA
MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL -
UPCI

COMPONENTES CURRICULARES
DE LA MAESTRÍA EN DERECHO CIVIL DE LA
UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

CICLO	NOMBRE DE LA ASIGNATURA	CRÉDITOS	ASIGNATURA - EQUIVALENTE	NOTA	CRÉDITOS
I	Derecho Civil I (Acto Jurídico)	4	Análisis del Código Civil I	15	4
	Análisis Económico del Derecho	4	El Registro de la Propiedad (Inmueble y la Doctrina de la Seguridad)	17	2
	Derecho Tributario	4	Derecho Tributario	18	4
	Metodología de la Investigación Jurídica	4	Metodología de la Investigación Científica I	12	4
II	Derecho Civil II (Derechos Procesales)	4	Análisis del Código Civil II	13	4
	Derecho Procesal Civil I	4	Teoría de la Prueba en el Perú y en Derecho Comparado	15	4
	Títulos Valores	4	Títulos Valores	15	4
	Seminario de Investigación Jurídica I (Plan de Tesis)	4	Metodología de la Investigación Científica II	13	4
III	Derecho Civil III (Derecho de las Obligaciones)	4	Análisis del Código Civil	16	4
	Contratos Modernos de Comercial	4	Derecho Comparado	18	4
	Responsabilidad Civil (Contractual y Extracontractual)	4	Responsabilidad Civil (Contractual y Extracontractual)	15	4
	Seminario de Investigación Jurídica II (Tesis)	4	Seminario: Elaboración del Proyecto de Investigación	16	4
TOTAL		48			

Se ha convalidado al 100% de créditos de los componentes curriculares del plan de estudios del Programa de Maestría en Investigación y Docencia Universitaria de la Escuela de Posgrado.

Artículo 3°: Disponer que el (la) graduando cumpla con abonar las tasas correspondientes a los trámites inherentes al proceso de graduación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Dr. Willy Ramírez Chávay Ph.D.
DIRECTOR DE ESCUELA DE POSTGRADO
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS
E INFORMÁTICA



**Escuela de
POSTGRADO**

Universidad Peruana de Ciencias e Informática

"Año del buen servicio al ciudadano"

ACTA DE SUSTENTACIÓN

En la ciudad de Lima, siendo a los diez días del mes de enero del 2017, se reunieron en el Auditorio de la universidad Peruana de Ciencias e Informática el DR. NÓRVIL EMILIANO CIEZA MONTENEGRO, en calidad de Presidente del jurado y los señores: MG. ALMICAR ELEUTERIO VILLEGAS MONTEZA y MG. OLGA LUCÍA POSADAS COLICHÓN, ambos en calidad de miembros del jurado, con el objeto de calificar la sustentación de tesis titulada: "ENFOQUE CRIMINOLÓGICO Y JURÍDICO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y SU INFLUENCIA EN LIMA METROPOLITAMNA DURANTE EL PERÍODO 2016". Presentada por el Bachiller: JOSÉ ROLANDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ.

Para optar el grado académico de MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL.

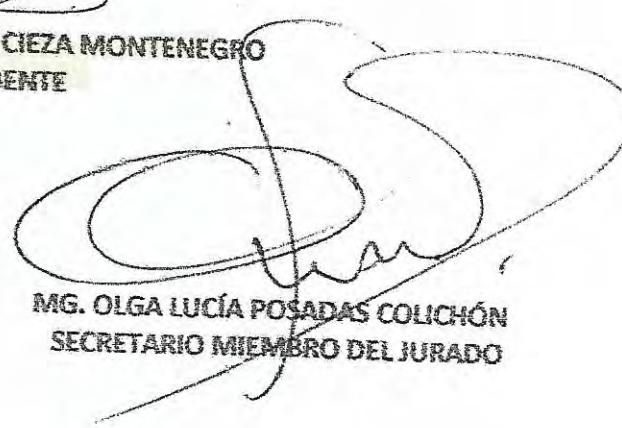
Obteniendo el calificativo de:

APROBADO POR MAYORÍA

En fe de lo cual, se suscribió la presente acta firmada por el presidente de jurado y los miembros integrantes del mismo.


DR. NÓRVIL EMILIANO CIEZA MONTENEGRO
PRESIDENTE


MG. ALMICAR ELEUTERIO VILLEGAS MONTEZA
MIEMBRO DEL JURADO


MG. OLGA LUCÍA POSADAS COLICHÓN
SECRETARIO MIEMBRO DEL JURADO

Asesor: MG. MARTÍN TOVAR CERQUEN.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Lima, 04 de octubre de 2017

CARTA N° 2443-2017-SUNEDU/02-13

Señor

JOSÉ ROLANDO CHÁVEZ HERNÁNDEZ

Presente.-

ASUNTO : Respuesta a la denuncia presentada contra la Universidad Peruana de Ciencias e Informática el 28 de setiembre de 2017

REFERENCIA : Formato Único de Denuncia
(RTD N° 034613-2017-SUNEDU-TD)

EXPEDIENTE : **0806-2017-DISUP/AD¹**

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de la atribución delegada por el Director de la Dirección de Supervisión² para dar atención al documento de la referencia, mediante el cual informó sobre presuntas irregularidades en la Escuela de Postgrado de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática (en adelante, la **UPCI**), respecto a que no le habrían entregado el diploma de grado académico de Maestro en Derecho Civil y Comercial, a pesar de haber presentado todos los requisitos requeridos y haber aprobado por mayoría la sustentación de su tesis el 10 de enero del 2017.

Sobre el particular, se le informa que esta Superintendencia llevó a cabo acciones de supervisión, a efectos de verificar si la UPCI estaría ofertando y/o prestando servicios en programas de posgrado que no estarían autorizadas³. Al respecto, cabe precisar que los hechos de mayor relevancia de la referida investigación, se encuentran detallados en el Reporte Público del Informe de Resultados N° 109-2017-SUNEDU/02-13 del 17 de agosto de 2017, el cual se adjunta a la presente comunicación.

Asimismo, en el marco de la referida investigación se le exhortó a la UPCI, de abstenerse de continuar ofertando y/o brindando servicios educativos en tres programas de posgrado –Maestría en Derecho Civil y Comercial, Maestría en Derecho Constitucional y Procesal Constitucional y en la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal– dado que no contarían con autorización de la Sunedu.

Sin perjuicio de lo expuesto, resulta pertinente indicar que la Sunedu informó a través de su portal web institucional⁴ que los estudiantes que cursaron programas no autorizados, podrán retomar sus estudios en otras universidades con programas autorizados, a través de la validación de sus

¹ Para futuras comunicaciones, hacer referencia al número de expediente asignado.

² De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución Directoral N° 019-2017-SUNEDU/02-13, del 15 de setiembre de 2017, sobre la atribución de suscribir documentos que permitan dar atención a las denuncias presentadas ante la Sunedu.

³ Véase Comunicado "Sunedu identifica universidades que ofertan o brindan programas no autorizados". Disponible en: <https://www.sunedu.gob.pe/comunicado-programas-no-autorizados/>

⁴ Disponible en el portal web institucional de la Sunedu en: <http://www.sunedu.gob.pe/flujoograma-programas-no-autorizados> y <https://www.sunedu.gob.pe/programas-no-autorizados-preguntas-frecuentes>



PERU

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
de Educación Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

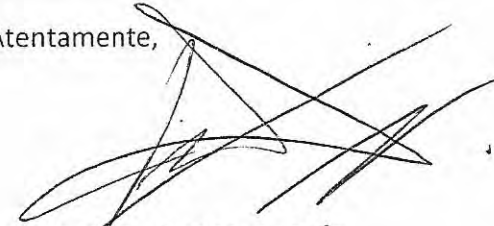
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conocimientos en un examen de suficiencia académica, conforme a los "*Criterios técnicos para la supervisión de procesos especiales de admisión dirigidos a personas que cursaron programas académicos universitarios no autorizados*", aprobados mediante Resolución de Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD⁵.

Por otro lado, no obstante a lo anteriormente indicado, se advierte que en su denuncia estaría cuestionando la idoneidad⁶ del servicio ofrecido, lo cual se encuentra dentro de las competencias otorgadas al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (en adelante, **Indecopi**)⁷, conforme a lo establecido en la Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; por lo que queda expedido su derecho, de considerarlo pertinente, de presentar su denuncia ante el Indecopi o ante las instancias judiciales competentes.

Hago propicia la ocasión para reiterarle mi estima personal.

Atentamente,



JORGE LUIS ABARCA GARCÍA

Responsable del Equipo de Supervisión Especial
Dirección de Supervisión

JLAG/jks

Adj.: Copia del Reporte Público del Informe de Resultados N° 109-2017-SUNEDU/02-13 del 17 de agosto de 2017.

⁵ Disponible en: <https://www.sunedu.gob.pe/criterios-tecnicos-programas-no-autorizados/>

⁶ Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

Artículo 73.- Idoneidad en productos y servicios educativos

El proveedor de servicios educativos debe tener en consideración los lineamientos generales del proceso educativo en la educación básica, técnico-productiva y educación superior, asegurando la calidad de los servicios dentro de la normativa sobre la materia.

Artículo 74.- Derechos esenciales del consumidor en los productos y servicios educativos

74.1 Atendiendo a la especialidad de los productos y servicios educativos, el consumidor tiene derecho esencialmente a lo siguiente:

- a. Que se le brinde por escrito información veraz, oportuna, completa, objetiva y de buena fe sobre las características, condiciones económicas, ventajas y demás términos y condiciones del producto o servicio.
- b. Que se le cobre la contraprestación económica correspondiente a la prestación de un servicio efectivamente prestado por el proveedor de servicios educativos.
- c. Que se le informe antes de que se inicie el proceso de contratación sobre los documentos, certificaciones, licencias o autorizaciones con que cuenta el proveedor para desarrollar lícitamente la actividad.
- d. Que se le informe de manera clara y destacada sobre la naturaleza y condiciones de la certificación que será otorgada a la conclusión del programa y servicio contratado.
- e. Que no se condicione la entrega del documento que acredite, certifique o deje constancia del uso o desarrollo del producto o servicio a pago distinto del derecho de trámite, salvo en el caso de que el usuario registre deuda pendiente con la institución educativa, en concordancia con la legislación sobre la materia.

(...)

⁷ Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor

Artículo 105.- Autoridad competente

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) es la autoridad con competencia primaria y de alcance nacional para conocer las presuntas infracciones a las disposiciones contenidas en el presente Código, así como para imponer las sanciones y medidas correctivas establecidas en el presente capítulo, conforme al Decreto Legislativo núm. 1033, Ley de Organización y Funciones del Indecopi. Dicha competencia solo puede ser negada cuando ella haya sido asignada o se asigne a favor de otro organismo por norma expresa con rango de ley.

(...).



REPORTE PÚBLICO DE DEL INFORME DE RESULTADOS N° 109 -2017-SUNEDU/02-13

El presente Reporte Público se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD¹ y cuyo objeto es regular el ejercicio de la función de supervisión.

I. DATOS DEL ADMINISTRADO

SUJETO SUPERVISADO	Universidad Peruana de Ciencias e Informática	R.U.C.	20508386258
ESTABLECIMIENTO SUPERVISADO	Portal electrónico de la universidad materia de investigación		
REPRESENTANTE LEGAL	Willy Ramirez Chavarry (Rector)		
DOMICILIO	Av. Talara 748, Jesús María, Lima		
LUGAR SOBRE EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA SUPERVISIÓN	Departamento(s)	No aplica	
	Provincia(s)	No aplica	
	Distrito(s)	No aplica	
	Dirección y/o referencia	No aplica	
UNIV. PÚBLICA ()	ASOCIATIVA ()	UNIV. NACIONAL (X)	
UNIV. PRIVADA (X)	SOCIETARIA (X)	UNIV. EXTRANJERA ()	
Tipo de autorización: Ley de creación (); Definitiva (X); Provisional (); Licenciada ()			

II. DATOS DE LA SUPERVISIÓN

COD. SUPERVISIÓN	No aplica	EXP. DE DENUNCIA	No aplica
OBJETIVO	Evaluar las actuaciones de la Universidad Peruana de Ciencias e Informática, con la finalidad de determinar la existencia de un presunto incumplimiento de la prohibición de ofrecer y/o prestar servicios educativos superiores universitarios para la obtención del grados de Maestro o Magister		
FECHA	Del 23 de febrero al 25 de julio de 2017		
TIPO DE SUPERVISIÓN	Regular		

¹ Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 006-2017-SUNEDU/CD

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

CUARTA.- Reporte Público

A efectos de promover mayor transparencia en las acciones de supervisión, el órgano supervisor elabora, de ser el caso, un reporte público. Dicho reporte contiene información técnica y objetiva vinculada con la supervisión, así como otros hechos objetivos relevantes derivados de aquella.

El reporte público no contiene calificación alguna respecto de la comisión de presuntas infracciones administrativas



PERÚ

Ministerio
de Educación

Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

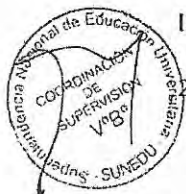
Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

III. HECHOS VERIFICADOS DURANTE LA SUPERVISIÓN

1. La información que se presenta a continuación es de carácter técnico y se sustenta en hechos objetivos relacionados con la supervisión. Por tanto, no contiene calificación alguna respecto de posibles infracciones administrativas. Ello, sin perjuicio de las acciones de fiscalización que se adopten con posterioridad.



III.1. Descripción del marco legal de la obligación supervisada

2. Mediante Ley N° 26439², promulgada el 20 de enero de 1995, se creó el Consejo Nacional para la Autorización y Funcionamiento de las Universidades (en adelante, Conafu), como entidad competente para evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento provisional o definitivo de las nuevas universidades a nivel nacional, previa verificación del cumplimiento efectivo de los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y los reglamentos aprobados por el CONAFU.
3. Las universidades cuyo funcionamiento provisional se había autorizado quedaban sometidas a la evaluación del Conafu hasta autorizar o denegar su funcionamiento definitivo. La autorización de funcionamiento definitivo no podía ser concedida antes de transcurridos cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la autorización provisional de funcionamiento.
4. En las universidades que obtenían autorización definitiva, la Asamblea Universitaria tenía como una de sus atribuciones el acordar la creación, fusión y supresión de facultades, escuelas, institutos y escuelas o secciones de posgrado de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 29³ de la Ley N° 23733, Ley Universitaria (derogada por Ley N° 30220).
5. Por su parte, el artículo 87⁴ del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del CONAFU, aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU, establecía que la autorización definitiva de funcionamiento era publicada en el diario oficial *El Peruano*, reconociendo la autonomía



² Ley N° 26439 - Crean el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU
Artículo 1°.- Créase el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, con sede en la ciudad de Lima.

Artículo 2°.- Son atribuciones del CONAFU:

(...)

c) Evaluar en forma permanente y durante el tiempo que estime conveniente el funcionamiento de las universidades, hasta autorizar o denegar su funcionamiento definitivo. La autorización de funcionamiento definitivo no puede ser concedida antes de transcurridos cinco años.

³ Ley N° 23733 – Ley Universitaria

Artículo 29°.- La Asamblea Universitaria representa la comunidad universitaria y tiene como atribuciones las siguientes:

(...)

e) Acordar la creación, fusión y supresión de Facultades, Escuelas, Institutos y Escuelas o Secciones de Post-Grado".

⁴ Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del Conafu, aprobado mediante Resolución N° 100-2005-CONAFU

Artículo 87°.- La autorización definitiva de funcionamiento será publicada en el diario oficial "El Peruano", reconociendo la autonomía que la Constitución y la ley otorgan a las universidades, para su incorporación a la Asamblea Nacional de Rectores.



PERÚ

Ministerio
de EducaciónSuperintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

que la Constitución y la Ley otorgan a las Universidades, para su incorporación a la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

6. Dicho Reglamento también establecía que el Conafu otorgaba autorización definitiva de funcionamiento a las Universidades con autorización provisional que, luego de cinco (5) años, hayan demostrado haber alcanzado un nivel de desarrollo institucional satisfactorio con relación a los parámetros programados en su Programa de Desarrollo Institucional⁵.



En vista de estas consideraciones, las universidades que obtenían autorización definitiva eran incorporadas a la ANR y contaban con autonomía para crear nuevas carreras universitarias, de acuerdo a lo previsto en la Ley Universitaria derogada.

8. A partir del 10 de julio de 2014, con la entrada en vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Sunedu es la autoridad responsable del licenciamiento de universidades, lo que incluye el licenciamiento institucional y de programas de estudio.

III.2. Obligación supervisada

9. Contar con licencia expedida por la Sunedu para la oferta y/o prestación del servicio de educación superior en programas creados luego de la entrada en vigencia del modelo de licenciamiento, en universidades con autorización definitiva.

III.3. Hechos verificados en la supervisión de gabinete y/o campo

10. Mediante Resolución N° 006-2010-CONAFU de fecha 14 de enero de 2010, la Conafu otorgó la Autorización Definitiva de Funcionamiento a la Universidad Peruana de Ciencias e Informática (en adelante, la UPCI) para brindar servicios educativos de nivel universitario.
11. El 23 de febrero del 2017, mediante Oficio Múltiple N° 001-2017/SUNEDU-02-13, la Dirección de Supervisión (en adelante, la Disup) requirió a UPCI que informe respecto a los programas de estudio conducentes a grado académico de pregrado y posgrado, adjuntando la respectiva resolución de creación del programa.
12. Mediante Acta de Supervisión de Gabinete del 22 de junio de 2017, se verificó que a través de su portal electrónico la UPCI se encontraba ofertando y/o prestando servicios educativos universitarios de tres (3) programas de posgrado sobre los cuales no tendría autorización, bajo el siguiente detalle:

⁵ Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades bajo competencia del Conafu, aprobado mediante Resolución N° 100-2005-CONAFU

Artículo 83°.- El CONAFU otorgará la autorización definitiva de funcionamiento a las universidades con autorización provisional que después del período mínimo de evaluación de cinco años o del período de prórroga concedido, que cuenten con una promoción de egresados y que hayan demostrado en sus procesos anuales de evaluación que han alcanzado un nivel de desarrollo institucional satisfactorio de los parámetros programados en su PDI, conforme a las normas del presente Reglamento y las disposiciones del Reglamento específico.



PERU

Ministerio
de Educación

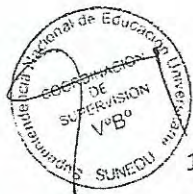
Superintendencia
Nacional de Educación
Superior Universitaria

Superintendencia

Dirección de
Supervisión

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	PROGRAMAS DE POSTGRADO	RESOLUCIÓN INTERNA
1	Maestría en Derecho Civil y Comercial	279-2016-UPCI-R
2	Derecho Constitucional y Procesal Constitucional	280-2016-UPCI-R
3	Derecho Penal y Procesal Penal	277-2016-UPCI-R



13. En atención a ello, el 04 de julio de 2017, la Disup remitió a la UPCI el Oficio N° 803-2017/SUNEDU/02-13, mediante el cual la exhortó a abstenerse de continuar ofertando y/o brindando servicios educativos en los tres programas de posgrado mencionados, dado que no contarían con autorización de Sunedu.
14. Mediante Acta de Registro de Información de fecha 25 de julio de 2017, se pudo verificar lo siguiente: (i) la página Web de la UPCI no continúa ofertando la prestación del servicio educativo de los programas de posgrado analizados; y, (ii) en el mes de enero de 2017, la UPCI convocó a procesos de admisión de las maestrías objeto de supervisión sin contar con autorización.
15. Asimismo, se advirtió que la UPCI no habría atendido el requerimiento de información y/o documentación de manera completa solicitada por la Disup mediante Oficio N° 549-2017-SUNEDU/02-13 del 4 de mayo del 2017.
16. En tal sentido, mediante el Informe de Resultados N° 109-2017-SUNEDU/02-13, de fecha 17 agosto de 2017, se puso en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción los resultados de los hechos supervisados, a efectos que actúe dentro del marco de sus competencias

IV. OTROS ASPECTOS

17. No aplica

Lima,

17 AGO 2017

JERRY ESPINOZA SALVATIERRA
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria



EXPEDIENTE : N°
ESPECIALISTA:
SUMILLA: INTERPONE DEMANDA
DE INDEMNIZACIÓN
CASILLA ELECTRONICA 31234

SEÑOR JUEZ ESPECIALIZADO EN LO CIVIL DE LIMA:

CHAVEZ HERNANDEZ JOSE ROLANDO,
con DNI N° 07737053, Abogado con Registro del CAL N° 7884, EX
MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL, DOCENTE desde el AÑO
1980, y desde el año 2014 de manera parcial, domicilio real sito en
la AV. SAN BORJA SUR N° 1015 - 202, SAN BORJA. Domicilio procesal
sito en la AVENIDA AVIACION N° 2512 Oficina 305 SAN BORJA, Y
CASILLA ELECTRONICA N°31234, a, Ud. respetuosamente digo:

I.- PETITORIO:

QUE, POR MI PROPIO DERECHO, ME VEO
PRECISADO A INTERPONER LA PRESENTE DEMANDA DE
INDEMNIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, CONTRA:

A. LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA,
CON DOMICILIO LEGAL SITO EN EL JIRON TALARA N° 752 Y 767, JESUS
MARIA, PREVIO REPRESENTANTE LEGAL DEBIDAMENTE ACREDITADO
CONFORME A LEY.

B. WILLY RAMIREZ CHAVARRI, con D.N.I. N° 10279276, en su
condición de RECTOR Y DIRECTOR DE POST GRADO DE LA
UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA, con domicilio
real sito en: AV. CADIZ N° 335 SAN ISIDRO, (SEGÚN FICHA DE RENIEC) y
legal sito en la AV. TALARA N° 752 Y 767 JESUS MARIA.

JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ

C. NORVIL EMILIANO CIEZA MONTENEGRO, con D.N.I. N° 08192761, en su condición de VICE RECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA, con domicilio real sito en: INFANTE LA TORRE N° 113 DPTO. 202 URB. JAVIER PRADO, (SEGÚN FICHA DE RENIEC) y legal la AV. TALARA N°752 Y 767 JESUS MARIA.

A EFECTOS DE QUE ABONEN SOLIDARIAMENTE LA SUMA DE TRES MILLONES DE SOLES, POR INDEMNIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS, O SEA, POR DAÑO EMERGENTE, LUCRO CESANTE, Y DAÑO MORAL.

- a) DAÑO EMERGENTE OCHOCIENTOS MIL SOLES.**
- b) LUCRO CESANTE OCHOCIENTOS MIL SOLES.**
- c) DAÑO MORAL UN MILLON CUATROCIENTOS MIL SOLES.**

II.- VIA PROCEDIMENTAL:

QUE, LA PRESENTE DEMANDA CORRESPONDE TRAMITARSE EN LA VIA DE PROCESO DE CONOCIMIENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 475° INCISO 2. DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, POR SER LA ESTIMACION PATRIMONIAL DE LA PRESENTE, UNA SUMA MAYOR A MIL UNIDADES DE REFERENCIA PROCESAL.

III.- COMPETENCIA:

QUE CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 475° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, CORRESPONDE AL JUZGADO CIVIL DE LIMA, LA TRAMITACION EN PROCESO DE CONOCIMIENTO.

IV.- FUNDAMENTOS DE HECHO:

1.- QUE, CONFORME ACREDITO CON LOS ANEXOS QUE ACOMPAÑO EL DENUNCIANTE ES EGRESADO DE MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y DOCTORADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD

JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ
C.A.L. N° 7884

INCA GARCILAZO DE LA VEGA, Y POR LAS RECARGADAS LABORES, Y OTRAS, NO OPTO LOS RESPECTIVOS GRADOS OPORTUNAMENTE.

2.- QUE, SIN EMBARGO ADEMÁS, EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2016, CURSABA MAESTRIA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, POR ANTE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA. LIMA.

3.- QUE, JUSTO CUANDO ESTABA POR MATRICULARME EN EL SEGUNDO SEMESTRE, UN COLEGA ABOGADO ME CONTACTO CON EL DOCTOR WILLY RAMIREZ CHAVARRI RECTOR Y DIRECTOR DE POST GRADO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA, QUIEN ME OFRECIO QUE EN DICHA UNIVERSIDAD SEGUIA UN CURSO DE UN MES, CONVALIDABA ALGUNOS CURSOS DE LA MAESTRIA CONCLUIDA Y MAXIMO EN DOS MESES MAS OPTABA EL GRADO DE MAESTRO, O SEA, UN TOTAL DE TRES MESES.

4.- QUE, COMO LOGICAMENTE RESULTABA MENOR EL TIEMPO Y EL HORARIO DE LOS DIAS SABADOS NO INTERRUMPIA MIS LABORES PROFESIONALES DE ABOGADO Y DOCENTE, ACEPTÉ, ME MATRICULE, Y EFECTUE TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EXIGIAN EN TAL UNIVERSIDAD PRESENTE LA DOCUMENTACION QUE ME SOLICITARON, CONVALIDE LOS CURSOS DE ACUERDO A LA CURRICULA DE LOS OTROS CERTIFICADOS DE ESTUDIOS DE MAESTRIA, RENDI EL EXAMEN DE IDIOMA, Y QUEDE EXPEDITO PARA SUSTENTAR.

5.- QUE, CONFORME ACREDITO, CON FECHA 10 DE ENERO DEL 2017, HACE MÁS DE DOS AÑOS Y SEIS MESES, SUSTENTE PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, OBTENIENDO EL CALIFICATIVO DE APROBADO POR MAYORIA.

6.- QUE, LUEGO TANTO EL SEÑOR RECTOR COMO EL SEÑOR VICERRECTOR, ME INFORMARON QUE ESPERE, PUES DIJERON QUE HARIAN UN TRAMITE POR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA "SUNEDU".

JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ
C.I. 1.877.884

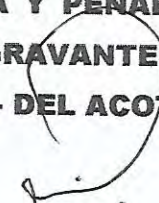
7.- QUE, SIN EMBARGO CADA VEZ QUE IBA A INDAGAR POR MI TRAMITE ME DECIAN QUE FALTABA ALGUN DOCUMENTO, TENIA QUE TRAMITAR, ASI HAN VENIDO DILATANDO, AL EXTREMO DE QUE CUANDO SOLICITABA ENTREVISTAS, LAS SECRETARIAS DEL RECTOR Y VICERRECTOR, ME COMUNICABAN QUE NO PODIAN ATENDERME, QUE ESTABAN OCUPADOS QUE REGRESE OTRO DIA; PASANDO LOS DIAS LAS SEMANAS Y LOS MESES. Y LOS AÑOS, SIN QUE HASTA LA FECHA OBTENGA EL GRADO RESPECTIVO, LO QUE ME HA CAUSADO PERJUICIO LABORAL, ECONOMICO Y LO MAS GRAVE A MI SALUD.

8.- QUE, INTRIGADO SOBRE LA DEMORA Y RESISTENCIA DE LA UNIVERSIDAD, ME VI OBLIGADO A INDAGAR ANTE LA SUNEDU.

9.- QUE, COMO SE PODRA APRECIAR DE LOS PUNTOS I. DATOS DEL ADMINISTRADO, III.2 OBLIGACION SUPERVISADA, PUNTOS 13. 14. 15 y 16. QUE CONTIENEN LA CARTA N° 2443-2017-SUNEDU/02-13, SU FECHA 04 DE OCTUBRE DEL 2017, CONCLUYE QUE LA UPCI CONVOCABA A PROCESOS DE ADMISION EN LAS MAESTRIAS SUPERVISADAS, "SIN CONTAR CON AUTORIZACION DE SUNEDU". Y RECIEN TOME CONOCIMIENTO, ESTO ES, FUI ENGAÑADO.

10.- QUE, COMO SE PODRA SEGUIR APRECIANDO PUNTO III.2 PROGRAMAS DE POSTGRADO, SE ENCUENTRA LA MAESTRIA EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL, ESPECIALIDAD EN LA CUAL FUI APROBADO POR MAYORIA, CONFORME A LO MENCIONADO EN EL PUNTO 4. REITERO, QUE RECIEN EL 04.10.17, TOME CONOCIMIENTO DEL ENGAÑO, ARDID Y ASTUCIA DE LOS DENUNCIADOS.

11.- QUE, EN CONSECUENCIA, SIN PERJUICIO DE QUE LA CONDUCTA DE LOS DENUNCIADOS SE ADECUARIA A LA HIPOTESIS LEGAL PREVISTA Y PENADA POR EL ARTICULO 196° DEL CODIGO PENAL, CON LAS AGRAVANTES CONTENIDAS EN LOS PUNTOS 2. Y 3. DEL ARTICULO 196°-A- DEL ACOTADO, YA QUE SE HA COMETIDO


JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ
C.I. N° 7784

POR DOS O MAS PERSONAS Y EN AGRAVIO DE PLURALIDAD DE VICTIMAS, POR EXISTIR OTROS ABOGADOS PERJUDICADOS.

12.- QUE, ASI MISMO SE HABRIAN PERFECCIONADO LOS DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA, DELITOS COMETIDOS POR PARTICULARES, EN LA MODALIDAD DE USURPACION DE AUTORIDAD, TITULOS Y HONORES; SIN PERJUICIO DEL DELITO CONTRA LA FE PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.

13.- QUE, EN EL CASO DEL SEÑOR RECTOR SE HABRIA ARROGADO EL CARGO DE DIRECTOR DE PÓST GRADO, Y EL SEÑOR VICE RECTOR, PRESIDIO UN JURADO Y SUSCRIBIO EL ACTA DE SUSTENTACION DEL HOY DENUNCIANTE, SABIENDO PERFECTAMENTE AMBOS, QUE LA UNIVERSIDAD NO CONTABA CON AUTORIZACION DE LA SUNEDU, PARA CURSOS DE POSTGRADO.

14.- QUE, TAMBIEN HABRIAN ACTUADO CON EL DOLO PREVISTO EN EL ARTICULO 1318.- DEL CODIGO CIVIL CONCORDANTE CON LOS ARTICULOS 1321.- Y 1322.- DEL ACOTADO, POR LOS PERJUICIOS Y EL DAÑO MORAL EN MI AGRAVIO.

15.- QUE CONFORME ACREDITO CON LAS FOTOCOPIAS QUE ACOMPAÑO EJERCIA COMO DOCENTE EN LA UNIVERDIDAD "ALAS PERUANAS" Y "UNIVERSIDAD DE INTEGRACION GLOBAL".

16.- QUE, SIN EMBARGO POR ESTE HECHO POR NO CONTAR CON EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO, CONFORME LO EXIGE LA NUEVA LEY UNIVERSITARIA, NO ME HAN RENOVADO LOS RESPECTIVOS CONTRATOS COMO DOCENTE UNIVERSITARIO, EN LOS CURSOS QUE ME HABIAN OFRECIDO, CAUSANDOME PERJUICIO PARA EL RESTO DE LOS AÑOS QUE DIOS ME PERMITA VIVIR.

17.- QUE, ADEMAS POR ESTE HECHO DE HABER SIDO ENGAÑADO O ESTAFADO, ENTRE OTROS, AFECTO MI SITUACION

JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ
D. N. 184

ECONOMICA POR LOS GASTOS QUE EFECTUE, Y LO MAS GRAVE AFECTO MI SALUD, AL EXTREMO QUE TUVE QUE SOMETERME A TRATAMIENTO CON UN NEUROLOGO, UN GASTROENTEROLOGO Y DOS CARDIOLOGOS, CONFORME ACREDITARE CON LAS EPICRISIS DE LAS HISTORIAS CLINICAS DE LA CLINICA VESSALIO, ESSALUD POLICLINO SAN LUIS Y HOSPITAL ALMENARA, ENTRE OTROS MEDICOS PARTICULARES.

18.- QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LOS DAÑOS ME HAN CAUSADO LOS PERJUICIOS ANTES MENCIONADOS, TAMBIEN ES CIERTO QUE YA NO PODRE OPTAR EL GRADO DE MAESTRO Y CONTINUAR CON MIS ASPIRACIONES PROFESIONALES Y DOCENTES, PÓR RAZONES DE MI EDAD, ENTRE OTRAS, Y EL MAS DELICADO ES EL DE MI SALUD QUE INCLUSO ME TUVO POSTRADO.

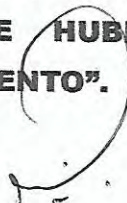
V.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Que, se tenga presente la Ley de CONCILIACION N° 27398 que modifica la Ley N° 26872, Art. 52° del D.S. 001-98-JUS y R.M. N° 081-98-JUS.

2.- Que, amparo en el artículo 1318 del Código Civil. que establece "PROCEDE CON DOLO QUIEN DELIBERADAMENTE NO EJECUTA LA OBLIGACION".

3.- Que, así mismo el artículo 1321, del acotado, que establece "QUEDA SUJETO A LA INDEMINIZACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUIEN NO EJECUTA SUS OBLIGACIONES POR DOLO, CULPÁ INEXCUSABLE O CULPA LEVE".

4.- Artículo 1322 del Código Civil, que establece "EL DAÑO MORAL, CUANDO EL SE HUBIERA IRROGADO, TAMBIEN ES SUCEPTIBLE DE RESARCIMIENTO".


JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ

5.- Artículo 1330 del Código mencionado, que establece "LA PRUEBA DEL DOLO O DE LA CULPA INEXCUSABLE CORRESPONDE AL PERJUDICADO POR LA INEJECUCION DE LA OBLIGACION, O POR SU CUMPLIMIENTO PARCIAL, TARDIO O DEFECTUOSO".

6.- Artículos I.- y III.- del TITULO PRELIMINAR DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

7.- Artículo 1° de la CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, QUE CONSAGRA "LA DEFENSA DE LA PERSONA HUMANA Y EL RESPETO DE SU DIGNIDAD SON EL FIN SUPREMO DE LA SOCIEDAD Y DEL ESTADO".

8.- Artículo 2° de la acotada CONSTITUCION: " LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SON AQUELLOS QUE PROTEGEN A LA PERSONA DE LA POSIBLE ARBITRARIEDAD DEL ESTADO O DE OTRAS PERSONAS. . .ESTAN POR ENCIMA DE CUALQUIER NORMA LEGAL.

VI.- MEDIOS PROBATORIOS:

1. RESOLUCION N° 189-DEPG-2016, FECHA 30.12.16, FOJAS 02.
2. ACTA DE SUSTENTACION, FECHA 10.01.17. FOJAS 01.
3. CARTA DE LA SUNEDU N° 2443-2017-SUNEDU/02-13 FECHA 04.10.17. FOJAS 03.
4. COPIA DEL DEPOSITO EN EFECTIVO DE LA SUMA DE SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS SOLES, A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS SU FECHA 15.11.16.
5. COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 04.10.18, EN FOJAS 06, POR ANTE EL CENTRO DE

JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ

**CONCILIACION ARMONIA & LEGALIDAD, CON DOMICILIO SITO EN
LA AV. AVIACION N° 3342.**

VII.- ANEXOS.-

- 1. ORIGINAL N° 316060- 007200150, DEL COMPROBANTE DE PAGO DEL BANCO DE LA NACION, POR CONCEPTO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS CODIGO N° 07900, POR LA SUMA DE QUINIENTOS SESENTA Y SIETE SOLES.**
- 2. FOTOCOPIA DE MI DNI N° 07737053.**
- 3. FOTOCOPIA EGRESADO DE MAESTRIA EN DERECHO CIVIL.**
- 4. FOTOCOPIA EGRESADO DE DOCTORADO EN DERECHO.**
- 5. FOTOCOPIA DE CERTIFICADO DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS.**
- 6. FOTOCOPIA DE CONSTANCIA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD PERUANA DE INTEGRACION GLOBAL.**
- 7. FOTOCOPIAS CUATRO DE HOJA DE VIDA.**
- 8. ORIGINAL DE LA PAPELETA DE HABILITACION N°.- 193264-2, EXPEDIDA POR EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA.**

Por lo expuesto:

SIRVASE SEÑOR JUEZ CIVIL, ADMITIR A TRÁMITE LA PRESENTE DEMANDA SOBRE INDEMINIZACION POR DAÑOS Y PERJUICIOS, Y OPORTUNAMENTE DECLARARLA FUNDADA, CON COSTAS Y COSTOS.


JOSE GONZALO CUERVO HERNANDEZ

PRIMER OTROSI DIGO.- QUE, SE TENGA PRESENTE QUE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL ES UNA INSTITUCION JURIDICA VINCULADA A LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE NACE DE UN HECHO AL QUE LA LEY LE ATRIBUYE CONSECUENCIAS INDEMINIZATORIAS.

SEGUNDO OTROSI DIGO.- QUE, TAMBIEN SE TENGA PRESENTE QUE HUBO UNA OBLIGACION PRECISA DE EFECTUAR UN HECHO DETERMINADO POR PARTE DE LOS AUTORES DEL DAÑO Y POR SU INCUMPLIMIENTO O FALTA DE EJECUCION DOLOSAMENTE, SE DETERMINO DICHA RESPONSABILIDAD.

TERCER OTROSI DIGO.- QUE, RESPECTO AL DAÑO A LA PERSONA, DEBEMOS EVOCAR AL DOCTOR FERNANDEZ SESSAREGO, QUIEN CONSIDERA "QUE DENTRO DEL DAÑO A LA PERSONA SE INCLUYE LA AFECTACION AL PROYECTO DE VIDA, POR LO QUE DEBE SER APRECIADA DENTRO DE UNA EVALUACION INTEGRAL DEL DAÑO A LA PERSONA".

CUARTO OTROSI DIGO.- QUE, AGREGA EL DOCTOR FERNANDEZ SESSAREGO, QUE EL PROYECTO DE VIDA FORMA PARTE DE LA PROPIA CONSTITUCION ONTOLOGICA DEL SER HUMANO, PRESENTADOSE CON LOS CONCEPTOS CLAVES DE LIBERTAD, TEMPORALIDAD, VOLUNTAD Y COEXISTENCIALIDAD".

QUINTO OTROSI DIGO.- QUE, DE NUESTRA PARTE DEBEMOS AGREGAR "QUE, POR LOS OBSTACULOS DOLOSOS DE PARTE DE LA UNIVERSIDAD Y LOS CO DEMANDADOS, SE HA PRODUCIDO EL DAÑO NEFASTO Y CATASTROFICO AL PROYECTO DE VIDA PROFESIONAL DEL HOY DEMANDANTE, YA QUE POR MI EDAD Y

JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ
C.A.L. N° 7884

OTROS, NO PODRE ALCANZAR MI AMBICION DEL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO, NI SEGUIR EJERCIENDO COMO DOCENTE".

SEXTO OTROSI DIGO.- QUE, POR ESTA ACCION DOLOSA DE LA MENCIONADA UNIVERSIDAD Y LOS CODEMANDADOS, "SOY VICTIMA DE LA INESTABILIDAD LABORAL Y ECONOMICA, Y ADEMAS AFRONTAR EL ESTIGMA DE HABER SIDO VILMENTE ENGAÑADO, LO QUE PODRIA TIPIIFICARSE COMO UNA CONDUCTA CRIMINAL EN MI PERJUICIO".

SETIMO OTROSI DIGO.- Que, adjunto fotocopias de los Medios Probatorios y Anexos, por haber presentado algunos originales por ante la Cuarta Fiscalía Provincial en lo Penal de Lima, en la DENUNCIA POR EL DELITO DE ESTAFA Y OTROS.

OCTAVO OTROSI DIGO.- Que, adjunto Original y tres copias del Comprobantes de pago N° 007200150 por S/. 567.00, Tres Originales tres copias de aranceles de notificación N°007200151, 007200152 y 007200153, tres copias de la presente para las partes.

NOVENO OTROSI DIGO.- reitero mi CASILLA ELECTRONICA N° 31234.

LIMA, 12 DE SETIEMBRE DEL 2019

**JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ
ABOGADO
C.A.L. N° 7884**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA - Sistema de Notificaciones
Electrónicas SINOE
SEDE ALZAMORA VALDEZ,
Secretario: TEVES HUANGA
Veronica Berna FAU/20159981216
Fecha: 29/10/2020 13:47:54, Razón:
RESOLUCION JUDICIAL, D. Judicial
LIMA / LIMA, FIRMA DIGITAL



PODER JUDICIAL
DEL PERU

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
PRIMER MÓDULO CIVIL CORPORATIVO
DE LITIGACIÓN ORAL**

34° JUZGADO CIVIL

EXPEDIENTE : 08621-2019-0-1801-JR-CI-34

MATERIA : INDEMNIZACION

JUEZ : GASPAS PACHECO SARA SONIA

ESPECIALISTA : TEVES HUANGA VERONICA BERNA

**DEMANDADO: UNIVERSIDAD PERUANA DE CIENCIAS E INFORMATICA ,
RAMIREZ CHAVARRY, WILLY
CIEZA MONTENEGRO, NORVIL EMILIANO**

DEMANDANTE : CHAVEZ HERNANDEZ, JOSE ROLANDO

Resolución número SEIS

Lima, veintiséis de octubre
Del dos mil veinte. -

**Puesto a Despacho en la fecha, de la verificación de
actuados, con los escritos : N° 41149-2019 presentado por el codemandado
Norvil Emiliano Cieza Montenegro: Al Principal y primer otrosí: A los autos los
aranceles que adjunta, téngase por cumplido el mandato contenido en la resolución
número cinco y presente el correo electrónico nciezam@gmail.com y numero de celular
975790976 que indica.**

**2 . A los escritos con N° 41583-2019 y 41587 presentados por el codemandado
Willy Norvil Emiliano Cieza Montenegro: Téngase por cumplido con el mandato
dispuesto por resoluciones número cuatro y cinco, agréguese a los autos los aranceles
que acompaña, y por señalado el correo electrónico de esta parte, así como de su
abogado defensor el mismo que es: abogados.wr@gmail.com y número de celular
951392191.**

De otro lado, siendo que la parte demandante aún no ha dado cumplimiento al
requerimiento efectuado por resolución que antecede, sin perjuicio de ello, y conforme
el estadio del proceso y **ATENDIENDO:**

Primero: Que, la tramitación del presente proceso se encuentra incluido en el modelo de oralidad, conforme con la Resolución Administrativa N° 310-2019-CE-PJ de fecha 31 de julio del 2019, por lo que bajo los alcances de los principios de inmediatez y concentración, deberá comunicarse a las partes procesales que de conformidad con las facultades de Director del proceso, contenido en los incisos 2 y 3 del artículo 51 del Código Procesal Civil, este Juzgado dispondrá citar a las partes procesales a una AUDIENCIA PRELIMINAR.

Segundo: Teniendo en cuenta que debido al estado de emergencia sanitaria a nivel nacional y el aislamiento social obligatorio dictada por el Gobierno Central, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a efectos de brindar un adecuado servicio de administración de justicia, estableció medidas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, por lo que mediante Resolución administrativa N° 000157-2020-CE-PJ, se autorizó a los órganos jurisdiccionales procedan a programar las audiencias penales y no penales a partir del 17 de julio del año en curso; las que se desarrollaran de modo remoto y excepcionalmente presencial.

Tercero: Para tal efecto mediante R.A. N° 173-2020-CE-PJ el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resolvió aprobar el "Protocolo Temporal para Audiencias Judiciales virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria", (documento adjunto en la misma resolución administrativa) a través del cual se establecen los lineamientos para desarrollar las conferencias o actos previos, así como la audiencia de manera virtual, por lo que a fin de dar cumplimiento al citado protocolo la presente audiencia se desarrollará enlazado mediante VIDEOCONFERENCIA por HANGOUTS MEET sistema de GOOGLE para lo cual las partes procesales deberán acceder al aplicativo antes indicado y tener habilitado una cuenta de correo electrónico Gmail, y tener acceso a una computadora o Laptop (cámara de video, señal de voz y datos de internet suficientes) a fin de poder conectarse en línea con este órgano jurisdiccional, siendo que la parte demandada ha cumplido con fijar los datos necesarios para ello, quedando pendiente que lo realice el demandante, por lo que se deberá efectuar ello antes de la fecha convocada :

En consecuencia, por lo expuesto **SE RESUELVE:**

1. **CITAR** a los abogados de las partes procesales a través de la plataforma Google Hangouts Meet el día **ONCE DE ENERO 2021 A HORAS ONCE Y TREINTA**

de la mañana para la Audiencia Preliminar ,observado los alcances de las actividades a realizar, conforme fuere precisado en resolución admisorio (Res.

- 2) la que se realizará de forma virtual, a través de la plataforma GOOGLE MEET, en el siguiente enlace ID de la reunión meet.google.com/ssc-bevh-dio debiendo las partes y sus abogados patrocinantes ingresar en la hora y fecha señalada, bajo apercibimiento de llevarse a cabo con la parte asistente o disponer lo pertinente en caso de ausencia de ambas partes. Debiendo las partes observar los artículos 109 y 110 del Código Procesal Civil, además de efectuar un adecuado uso del sistema informático.
2. **REQUERIR** a la parte actora dentro del TERCER DÍA cumplan con presentar sus respectivos correos Gmail y su número de celular (haciendo mención al número de expediente y la parte procesal que presenta), a través de la mesa de partes electrónica, , bajo apercibimiento de llevarse a cabo la audiencia sin su participación. Se hace presente que se les proporciona número de celular correo del juzgado únicamente para los actos de coordinación para audiencia de preparación. ,
3. **INFORMESE a los abogados patrocinantes** que el día 08-01-2021 a horas 11.30 am , deberán ingresar a la misma hora a la plataforma virtual **Google HANGOUTS MEET**, con el mismo código de reunión, a fin de realizar las coordinaciones con el Asistente de Audiencia para la realización de la respectiva audiencia, la que será grabada en audio y video al igual que el informe aludido (que formaran parte integrante del expediente) precisando que en dicha conferencia de coordinación, no se permitirá la exposición de temas de fondo ni respecto al trámite del proceso, poniendo en conocimiento que el número de teléfono celular del juzgado es : 948612267, así como el correo 34juzgadocivildelima@gmail.com ; el cual es únicamente para efectos de realizar coordinaciones para la realización de la audiencia, no brindándose ningún tipo de informes respecto al trámite del proceso, bajo responsabilidad. Notificándose.-



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA**

Sede Alzamora Valdez

Esq. Abancay y Colmena S/N Cercado de Lima

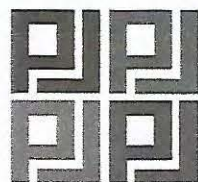
**Cargo de Presentación Electrónica de Documento
(Mesa de Partes Electrónica)**

N° Documento: 60244- 2020

EXPEDIENTE	08621-2019-0-1801-JR-CI-34		
Org. Jurisdiccional	34° JUZGADO CIVIL		
Secretario	TEVES HUANCA VERONICA BERNA		
Fecha de Inicio	27/09/2019 10:19:17	Cuantía	0.00 SOLES
PRESENTANTE	CHAVEZ HERNANDEZ, JOSE ROLANDO		
Tipo de Presentante	DEMANDANTE		
Documento	ESCRITO		
Fecha de Presentación	08/10/2020 13:18:18	Folios	1
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	0 SIN ARANCEL		
ANEXOS	SIN ANEXOS		
ACOMPAÑADOS	SIN ACOMPAÑADOS		
SUMILLA	CORREOS, CASILLA ELECTRÓNICA Y CELULAR		
OBSERVACIÓN	NINGUNA		

Presentado electrónicamente por: JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ

Cod. Digitalización 0000459742-2020-ESC-JR-CI



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
LIMA**

Sede Alzamora Valdez

Esq. Abancay y Colmena S/N Cercado de Lima

**Cargo de Presentación Electrónica de Documento
(Mesa de Partes Electrónica)**

N° Documento: 71166- 2020

EXPEDIENTE	08621-2019-0-1801-JR-CI-34		
Org. Jurisdiccional	34° JUZGADO CIVIL		
Secretario	TEVES HUANCA VERONICA BERNA		
Fecha de Inicio	27/09/2019 10:19:17	Cuantía	0.00 SOLES
PRESENTANTE	CHAVEZ HERNANDEZ, JOSE ROLANDO		
Tipo de Presentante	DEMANDANTE		
Documento	ESCRITO		
Fecha de Presentación	07/11/2020 16:28:26	Folios	5
Depósito Judicial	0 SIN DEPOSITO JUDICIAL		
Arancel	026984 S/.4.40		
ANEXOS	CONSTANCIA DE PAGO DE ARANCEL POR EL PRESENTE ESCRITO		
ACOMPAÑADOS	SIN ACOMPAÑADOS		
SUMILLA	ADJUNTO PAGO DE ARANCELES		
OBSERVACIÓN	NINGUNA		

Presentado electrónicamente por: JOSE ROLANDO CHAVEZ HERNANDEZ

Cod. Digitalización 0000551353-2020-ESC-JR-CI

TERCERA LEGISLATURA ORDINARIA DEL PERÍODO DE SESIONES 2020-2021
ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

Fecha	05 de mayo de 2021
Hora	9.15 a.m.
Lugar	Sesión Virtual
Modalidad de sesión	Sesión Virtual. Plataforma Microsoft Teams
Quórum	6
Asistentes	Rolando Ruiz Pineda – Presidente Tania Rodas Malca – Secretaria Diethel Columbus Murata – Titular María Retamozo Lezama – Titular José Luna Morales -Titular Jorge Pérez Flores - Titular Jim Mamani Barriga - Titular César Gonzales Tuanama – Titular José Vega Antonio (remitió excusa)
Verificación del quórum	8
Actas	El Presidente pone en observación las actas de las sesiones ordinarias, desde la sesión de instalación hasta la séptima sesión ordinaria y las extraordinarias, de la primera a la octava sesión, las que fueron remitidas con la citación de la presente sesión y consulta si hubiera alguna observación. No habiendo observaciones, las actas referidas se dan por aprobadas. Con la salvedad del señor Congresista Mamani Barriga en el sentido que, al haberse incorporado recién en la 8va Sesión Extraordinaria, su voto aprobatorio era por aprobar el acta de dicha sesión.
Despacho	El Presidente, dio cuenta a los Sres. congresistas que se les ha enviado por correo electrónico y vía WhatsApp, la citación, la agenda, las actas, los oficios y los proyectos de resoluciones de tachas presentadas contra los postulantes para candidatas o candidatos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional.
Informes	El Presidente, informó, que se enviaron diversos oficios a las entidades públicas y privadas para recabar información de los postulantes siendo necesario para la evaluación curricular, habiendo recibido en todos los casos los oficios de respuesta, de los que dio cuenta y figuran en la respectiva página web de la Comisión.

1

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Pedidos	No hubo pedidos de los señores congresistas
Orden del día	Se puso en debate los seis (6) proyectos de resoluciones, que elaboró el equipo de asesores de la Comisión Especial. El Dr. Rojas Leo, por indicación del Presidente efectuó un resumen de cada uno de los seis (6) casos y del sustento de hecho y de derecho de la parte resolutive que se sugirió en cada caso; e intervinieron durante la misma los Congresistas Mamani Barriga, Retamozo Lezama y Ruiz Pinedo. Tras debate se procedió a votar los proyectos de resolución con el siguiente resultado: - Proyecto de Resolución sobre la tacha contra la postulante Esperanza Jobita Díaz Silva, que declara infundada la misma y su archivo definitivo, aprobado por 7 votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y un (1) voto en abstención. - Proyecto de Resolución sobre la tacha contra el postulante Fernando Alberto Calle Hayen, que declara infundada la misma y su archivo definitivo, aprobado por 7 votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y un (1) voto en abstención (Columbus Murata). - Proyecto de Resolución sobre tacha contra la postulante María del Pilar Dolores Tello Leiva, que declara infundada la misma y su archivo definitivo, aprobado por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y dos (2) votos en abstención (Columbus Murata, Pérez Flores). - Proyecto de Resolución sobre la tacha contra el postulante Vicente Rodolfo Walde Jáuregui, que declara infundada la misma y su archivo definitivo, aprobado por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y dos (2) votos en abstención (Columbus Murata, Pérez Flores). - Proyecto de Resolución sobre la tacha contra el postulante Willy Ramírez Chávarry, que declara de oficio la exclusión del postulante, fundada la tacha y su archivo definitivo; tras la intervención del Congresista Mamani Barriga, se replantea el proyecto de resolución, declarando la exclusión de oficio y se retira la declaración de fundada la tacha; puesta al voto el proyecto replanteado obtuvo cuatro (4) votos a favor (Retamozo Lezama, Luna Morales, Gonzales Tuanama quien tras votar inicialmente en abstención cambio por a favor, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y tres (3) votos en abstención (Rodas Malca, Mamani Barriga, Pérez Flores), declarándose inicialmente la aprobación del proyecto reformulado; sin embargo tras la intervención de la Congresista Retamozo Lezama, quien preciso que se requería votación calificada, y la corroboración del personal profesional de

**COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

	la Comisión de lo señalado por la aludida Congresista, pues según el artículo 23 párrafo 23.2 la tacha requiere votación calificada de mitad mas uno del número legal de integrantes de la Comisión (6 de 9); la Congresista Retamozo Lezama planteó la respectiva reconsideración de la votación; la misma que fue admitida a debate y acto seguido se la reconsideración de la votación se aprobó por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Flores Pérez, Mamani Barriga, y Ruiz Pinedo; se requería 6 votos a favor), cero (0) en contra, cero (0) abstenciones. Luego de un cuarto intermedio, y tras la exposición del Dr. Rojas Leo sobre el proyecto de resolución alternativo que propuso declarar de oficio la exclusión del concurso del postulante Willy Ramírez Chávarry, que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la tacha y el archivo definitivo de la misma, y dispuso que la Secretaría Técnica remita copias fedateadas de la carpeta de inscripción signado con el Expediente 020-V-2020-CETC-CR, al Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos jurídicos del Congreso de la República, a fin que proceda conforme a sus atribuciones; este se puso al voto y se aprobó por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Mamani Barriga, Ruiz Pinedo), cero (0) en contra y cero (0) abstenciones. - Con relación al Proyecto de Resolución sobre la tacha contra el postulante Juan José Blossiers Mazzini, que proponía se declare fundada la misma; el Presidente dio cuenta de la carta de renuncia presentada en horas de la tarde del martes 4.5.2021 por el postulante Blossiers Mazzini y el alegato de defensa y descargo (extemporáneo) presentado por el mismo postulante en la noche del martes 4.5.2021. Tras su lectura se consulto si se votaría primero el proyecto de resolución de tacha del postulante Blossiers Mazzini o su carta de renuncia; tras algunas intervenciones se puso al voto, el resultado fue de cinco (5) votas a favor de que se vote primero la renuncia (Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Conzales Tuanama, y Ruiz Pinedo), un (1) voto a favor de que se vote primero el proyecto de resolución (Rodas Malca), y cero (0) abstenciones. Puesta al voto la renuncia presentada por el postulante Juan José Blossiers Mazzini, fue aprobada por cinco (5) votos a favor (Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Gonzales Tuanama, Ruiz Pinedo), cero (0) en contra, y dos (2) abstenciones (Rodas Malca, Mamani Barriga). Habiéndose aprobado las resoluciones de las tachas y superado esta etapa, la Presidencia dispuso con la anuencia de los miembros de la Comisión y de conformidad con el Reglamento del Concurso, la remisión a la Contraloría General de la República de la lista de quienes superaron la etapa de tachas, a fin de adoptar las medidas necesarias para la creación de los accesos informáticos de los postulantes que continúan en el proceso; y con la debida anticipación puedan conocer la información y documentación que requieren, para iniciar
--	---

3

**COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	desde el jueves 6 de mayo el llenado, de su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses y luego presenten estas declaraciones en el plazo de dos días, tal y como lo dispone el artículo 24 inciso 24.3 del reglamento del concurso, vale decir la presentación debe efectuarse en los días martes 11 y miércoles 12 de mayo de 2021, conforme al cronograma. El Presidente asimismo recibió la anuencia de los miembros de la Comisión Especial, para reiterar a la Presidenta del Congreso, la restitución de dos profesionales abogados que laboraron desde el 2020 hasta enero del 2021, dado que su conocimiento del proceso y las labores específicas que se les asignaron y que aún debían realizar daría continuidad a la labor de la Comisión Especial, coadyuvando al cumplimiento del trabajo encargado a la misma.
Acuerdos	1. Aprobar el acta de instalación, las actas de la primera a la séptima sesión ordinaria; y de la primera a la octava sesión extraordinaria. 2. Aprobar la Resolución de tacha contra la postulante Esperanza Jobita Díaz Silva, que declara infundada la misma, aprobado por 7 votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y un (1) voto en abstención. 3. Aprobar la Resolución de tacha contra el postulante Fernando Alberto Calle Hayen, que declara infundada la misma, aprobado por 7 votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y un (1) voto en abstención (Columbus Murata). 4. Aprobar la Resolución de tacha contra la postulante María del Pilar Dolores Tello Leiva, que declara infundada la misma, aprobado por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y dos (2) votos en abstención (Columbus Murata, Pérez Flores). 5. Aprobar la Resolución sobre la tacha contra el postulante Vicente Rodolfo Walde Jáuregui, que declara infundada la misma, aprobado por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Mamani Barriga, Gonzales Tuanama, y Ruiz Pinedo); cero (0) votos en contra, y dos (2) votos en abstención (Columbus Murata, Pérez Flores). 6. Aprobar la admisión a debate de la reconsideración presentada por la Congresista Retamozo Lezama sobre la primera votación del Proyecto de Resolución sobre la tacha contra el postulante Willy Ramírez Chávarry, acto seguido puesta al voto la reconsideración de la votación se aprobó por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Flores Pérez, Mamani Barriga, y Ruiz Pinedo; se requería 6 votos a favor), cero (0) en contra, cero (0) abstenciones;

COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

	7. Aprobar la Resolución que declara de oficio la exclusión del concurso del postulante Willy Ramírez Chávarry, que carece de objeto emitir pronunciamiento sobre la tacha y el archivo definitivo de la misma, y dispuso que la Secretaría Técnica remita copias fedateadas de la carpeta de inscripción signado con el Expediente 020-V-2020-CETC-CR, al Procurador Público del Estado a cargo de los asuntos jurídicos del Congreso de la República, a fin que proceda conforme a sus atribuciones; este se puso al voto y se aprobó por seis (6) votos a favor (Rodas Malca, Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Mamani Barriga, Ruiz Pinedo), cero (0) en contra y cero (0) abstenciones. 8. Aprobar que primero se vote la renuncia presentada por el postulante Juan José Blossiers Mazzini, por cinco (5) votos a favor (Retamozo Lezama, Luna Morales, Pérez Flores, Gonzales Tuanama, Ruiz Pinedo), , un (1) voto por que se vote primero la Resolución de Tacha, cero (0) votos en abstención. 9. Aprobar la renuncia presentada por el postulante Juan José Blossiers Mazzini, por cinco (5) votos a favor, cero (0) en contra, dos (2) abstenciones (Rodas Malca, Mamani Barriga). 10. Aprobar la anuencia al Presidente de la Comisión para la remisión a la Contraloría General de la República de la lista de quienes superaron la etapa de tachas, a fin de adoptar las medidas necesarias para la creación de los accesos informáticos de los postulantes que continúan en el proceso; y con la debida anticipación puedan conocer la información y documentación que requieren, para iniciar desde el jueves 6 de mayo el llenado, de su declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como la declaración jurada para la gestión de conflicto de intereses y luego presenten estas declaraciones en el plazo de dos días, tal y como lo dispone el artículo 24 inciso 24.3 del reglamento del concurso, vale decir la presentación debe efectuarse en los días martes 11 y miércoles 12 de mayo de 2021, conforme al cronograma. 11. Aprobar la anuencia al Presidente de la Comisión para reiterar a la Presidenta del Congreso, la restitución de dos profesionales abogados que laboraron desde el 2020 hasta enero del 2021, dado que su conocimiento del proceso y las labores específicas que se les asignaron y que aún debían realizar daría continuidad a la labor de la Comisión Especial, coadyuvando al cumplimiento del trabajo encargado a la misma. 12. Aprobar la dispensa del trámite de aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos, anuencias y disposiciones aprobados en la presente sesión, por siete (7) votos a favor, cero (0) en contra, y cero (0) abstenciones.
--	---

5



198
AÑOS DE
HISTORIA

**COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y
CANDIDATOS APTOS PARA LA ELECCIÓN
DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Dispensa del trámite de aprobación del acta.	Aprobado
Hora de levantamiento de la Sesión.	La sesión se levantó siendo las 13.25 p.m.
Firmas	 Rolando Ruiz Pinedo Presidente  Tania Rodas Malca Secretaria
Observaciones	Se adjunta CD con el audio correspondiente a la presente sesión ordinaria realizada el 05 de mayo del 2021, el mismo que forma parte de la presente acta.

6



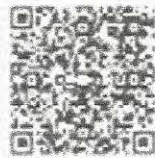
Firmado digitalmente por:
RUIZ PINEDO Rolando Ruben
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/05/2021 09:46:03-0500



Firmado digitalmente por:
RODAS MALCA Tania Rosalia
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/05/2021 13:44:09-0500

Papeleta de Habilitación Profesional N° B 025083 - E

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima



CERTIFICA:

Que el abogado(a): CHAVEZ HERNANDEZ JOSE R.
Con Registro CAL N° 07884 se encuentra activo(a) para
ejercer la abogacía conforme a ley y el Estatuto del Colegio.

VALIDO HASTA EL 31/01/2022 BV B100-0008782
CAL



Colegio de Abogados de Lima

M^{re}. MARCO ANTONIO DELGADO REYNA
Secretario General

APORTE DESTINADO AL FONDO INTANGIBLE PARA LA SEGURIDAD SOCIAL DEL ABOGADO.